Boletín N° 10.132-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, García-Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro, que modifica la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, para considerar las actuaciones diplomáticas entre aquellas no reguladas por dicha ley.

Exposición de motivos.

La ley N° 20.730, sobre lobby, publicada el 8 de marzo de 2014 y que ya se encuentra en plena vigencia, establece en su artículo 6°, una serie de materias y actuaciones que por su propia naturaleza, no se encuentran reguladas por las disposiciones de dicho cuerpo legal.

A este respecto cabe señalar que la definición de intereses particulares que contiene la ley es demasiado amplia, toda vez que comprende gestiones o actividades ejercidas por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que tienen por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular para influir en las decisiones, que en el ejercicio de sus funciones deban adoptar las autoridades del Estado sujetas a esta ley.

A su vez, por interés particular entiende cualquier propósito o beneficio, sean o no de carácter económico de una persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o de una asociación o entidad determinada.

Por otra parte ninguna de las excepciones que contempla el citado artículo 6° considera el supuesto de la gestión internacional que debe desarrollar como su misión fundamental, al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.

Además de lo anteriormente expuesto, la citada normativa legal no considera que toda la actuación diplomática en el mundo se encuentra regida por un estatuto internacional de carácter especial como es el que está contenido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, tratado que debiera recibir aplicación preferente sobre la ley interna en esta materia.

Al tenor de lo señalado precedentemente, resulta indudable que ni dicho cuerpo legal ni su reglamento han tenido en cuenta que la gestión diplomática que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país y que los requisitos que se imponen a este respecto son impracticables además de representar la aplicación extraterritorial de la ley chilena a agentes estatales extranjeros o funcionarios de organizaciones internacionales que se encuentran en el extranjero.

En tal virtud, se hace necesario modificar el citado artículo 6°, incluyendo entre las materias que no deben estar reguladas por esta ley, las actuaciones diplomáticas que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en cumplimiento de su política exterior, conforme a los tratados internacionales, considerando asimismo, la práctica diplomática.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el artículo 6° de la ley N°20.730, sobre lobby, agregándose el siguiente numeral 12) nuevo:

“12) Las actuaciones diplomáticas realizadas en cumplimiento de la política exterior de Chile, en el marco de los tratados internacionales de los que Chile es parte y de la práctica diplomática”.